

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL****Nro. 331-2015-ANA-AAA.TIT**

Puno, 25 AGO 2015

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ramis, ingresado con Registro N° 880-2015 (CUT. N° 90799-2015), presentado por el administrado señor David Barrantes Ramos, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Calapuja, solicita autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica para la Obtención de Licencia de uso de agua superficial para el proyecto denominado, "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad de Isla Kamaquen y Comunidad de Kaquingora, Distrito de Calapuja - Lampa - Puno",

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, con fecha 27.12.2014, se ha publicado el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el numeral 65.3 del artículo 65 y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79° numeral 79.1° los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: **a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;**

Que, el artículo 80°, numeral 80.1° de la norma antes acotada, dispone que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, con la Resolución Jefatural N° 07-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales", en el artículo 6°, inciso e), especifica que los procedimientos con instrucción de la Administración Local de Agua, entre otros se tiene el de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica;

Que, en este contexto el administrado, mediante el documento del visto, de fecha 14/07/2015, solicita autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica para la Obtención de Licencia de uso de agua superficial para el proyecto denominado, "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad de Isla Kamaquen y Comunidad de Kaquingora, Distrito de Calapuja - Lampa - Puno", cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades de Isla Kamaquen y Kaquingora, asimismo adjunta los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, los mismos que obran en el expediente administrativo, y en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de sus anexos se invoca el Principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo;

Que, revisado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Ramis, ha emitido el Informe Técnico N° 039-2015-ANA-AAA XIV TITICACA/ALA.RAMIS-CDHY, del 20.07.2015, opinando que técnicamente es procedente: a) Otorgar a favor de la Municipalidad Distrital de Calapuja, la Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica para la Obtención de Licencia de uso de agua superficial para el proyecto denominado, "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad de Isla Kamaquen y Comunidad de Kaquingora, Distrito de Calapuja - Lampa - Puno", que plantea aprovechar las aguas superficiales de las fuentes de agua denominadas "**Manantial Sector Ccaccapuncu**" con probable punto de captación ubicadas en las coordenadas UTM WGS 84; 364937mE y 8306045mN; "**Manantial Hatun pata N° 1**" con probable punto de captación ubicadas en las coordenadas UTM WGS 84; 364334mE y 8308028mN; "**Manantial Ullakancha**" con probable punto de captación ubicadas en las coordenadas UTM WGS 84; 361857mE y 8309334mN; y "**Manantial Hatun pata N° 2**" con probable punto de captación ubicadas en las coordenadas UTM WGS 84; 365954mE y 8308415mN; y "**Manantial**



Alkamarini" con probable punto de captación ubicadas en las coordenadas UTM WGS 84; 355158mE y 8309096mN; y altura de 3989 msnm., b) Otorgar un plazo de 02 años para la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial del proyecto mencionado en el párrafo precedente, c) Se recomienda que en el estudio se considere los Derechos de terceros, d) En el capítulo de ingeniería del proyecto del estudio de disponibilidad hídrica de agua superficial, se considere la implementación de un dispositivo de control y medición de caudal, e) Se debe de aclarar que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la acreditación de la disponibilidad hídrica sin afectar los derechos de terceros;

Que, con el visto bueno de la Administración Local de Agua Ramis y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal d) del Decreto Supremo N° 06-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de uso de agua superficial para el proyecto denominado, "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad de Isla Kamaquen y Comunidad de Kaquingora, Distrito de Calapuja – Lampa – Puno", a favor de la Municipalidad Distrital de Calapuja y según cuadro técnico detallado en el Informe Técnico N° 088-2015-ANA-AAA TITICACA-ALA-JULIACA/AT, que forma parte integrante del expediente administrativo:

Fuente de Agua	Ubicación de la Captacion									
	Política			Hidrografica		Geografica				
	Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrografica	Datum	Zona	Proyeccion UTM Datum Horizontal
									Este (m)	Norte (m)
Manantial	Sector Ccaccapuncu	Puno	Lampa	Calapuja	Ramis	UH: 0019	WGS-84	19 Sur	364937	8306045
Manantial	Hatunpata N° 1	Puno	Lampa	Calapuja	Ramis	UH: 0019	WGS-84	19 Sur	364334	8308028
Manantial	Ullacancha	Puno	Lampa	Calapuja	Ramis	UH: 0019	WGS-84	19 Sur	361857	8309334
Manantial	Hatunpata N° 2	Puno	Lampa	Calapuja	Ramis	UH: 0019	WGS-84	19 Sur	365954	8308415
Manantial	Alkamarini	Puno	Lampa	Calapuja	Ramis	UH: 0019	WGS-84	19 Sur	365158	8309096

ARTICULO 2°.- Precisar que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada con la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni otorga derecho de uso del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la aprobación del estudio acreditando la libre disponibilidad del recurso hídrico sin afectar los derechos de terceros.

ARTICULO 4°.- Precisar que en la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, se considere la implementación de los dispositivos de control y medición de agua, en el capítulo de ingeniería del Proyecto Hidráulico, conforme a lo establecido en el artículo 57° inciso 5) de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

ARTICULO 5°.- Remítase copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ramis y, encargar a esta última la notificación a la parte administrada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA